AVISO 400

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

SOLICITUD: **MU/2026/95889-01**

Nombre **BRAZALETE AUTONOMO DE ASISTENCIA, ALERTA E IDENTIFICACION INFANTIL**
Titular **ANEL ISAAC RÍOS GONZÁLEZ**
ABOGADO **JOHNNY ALEXIS ESPINOZA**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

DIBUJOS o FIGURAS: a) Trasladar las explicaciones de las leyendas a la memoria descriptiva, dejando las hojas de dibujos con las representaciones y referencias necesarias. b) Presentar dibujos técnicos claros, preferentemente en negro, que permitan identificar los componentes sin depender del color, efectos luminosos o apariencia comercial. c) Incorporar una representación que aclare las conexiones entre microcontrolador, transceptor, antena, pulsador, actuadores y alimentación, así como su relación con el control parental. No es imprescindible representar cada pista electrónica si un esquema suficiente permite comprender la configuración. d) Uniformar los signos de referencia: actualmente los números 1 a 6 se reutilizan para componentes distintos entre las figuras. e) Aclarar el micrófono o sensor inferior descrito para el control parental, cuya función dentro del sistema no está desarrollada en la memoria principal. f) Corregir la diferencia entre "identificación infantil" e "indicación infantil" que aparece en parte de esta documentación.

1 27 DEL DECRETO EJECUTIVO 85 de 4 de julio de 2017: Se entenderá por dibujos, cualquier representación gráfica, esquemática o flujograma que aporten simplicidad para la ejecución del invento. Los dibujos deberán realizarse mediante un trazado técnico o convencional de color preferiblemente negro, no debiendo estar enmarcado y delimitado por líneas, debiendo omitir todo tipo de rótulos, utilizando una escala definida, la cual permita su reducción con definición de detalles permitiendo que contenga una o más figuras.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, segun lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 30 DE OCTUBRE DE 2026

EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES